FISCALIA REGIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

UNIDAD B3 DE NAUCALPAN DE JUAREZ

TERCER TURNO INVESTIGADOR DE NAUCALPAN

CARPETA ADMINISTRATIVA: 1138/2016

NUMERO DE ORDEN DE APREHENSION: 00004/2016

NUC: TLA/0/NAU/000/002546/16/06

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2016.

JUZGADO DE CONTROL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

PRESENTE.

En atención a su requerimiento realizado a esta Representación Social a través del presente ocurso y con fundamento en los artículos 141 y 142 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de motivar la necesidad de cautela en la presente solicitud de orden de captura refiere lo siguiente:

En los hechos que nos ocupan existe la DENUNCIA POR EL HECHO DELICTUOSO DE ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA COMETIDO EN AGRAVIO DE LA TIENDA B3 S.A DE C.V Y EN CONTRA DE ABEL MAURICIO MATA GARCIA, denuncia presentada por ELIZABETH SANTIAGO CHULA el día veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, aunado con la denuncia presentada por ALEJANDRINA SANCHEZ NICANOR en su calidad de representante legal de la empresa moral denominada Tiendas 3B S.A DE C.V.

Así también de acuerdo a la carpeta de investigación existen datos de prueba que se establece que se ha cometido el hecho delictuoso de robo con violencia, siendo la entrevista que hace la victima de nombre ELIZABETH SANTIAGO CHULA, que refiere que el día, hora y en el lugar señalado como el de los hechos ABEL MAURICIO MATA GARCIA, “INGRESA A LA TIENDA Y SE DIRIGE HACIA VÍCTIMA DE NOMBRE SE PUSO ATRÁS DE LA VICTIMA DE NOMBRE ELIZABETH SANTIAGO CHULO Y LA AMAGO CON UN CUCHILLO A LA ALTURA DE LA COSTILLA Y LE DIJO “YA VALIO MADRES, SI QUIERES TU VIDA ABREME LA CAJA”, POR LO QUE LA VÍCTIMA ABRE LA CAJA Y ABEL MAURICIO MATA GARCIA TOMA EL DINERO SIENDO NOVECIENTOS PESOS, CONSTANTE EN SEIS BILLETES DE CIEN PESOS, DOS BILLETES DE CINCUENTA PESOS Y DIEZ BILLETE DE VEINTE, Y LE DICE A LA VÍCTIMA “ NO LA HAGAS DE PEDO NO TOQUES EL TIEMBRE DE ALARMA, EL DINERO NO ES TUYO, VALE MAS TU VIDA”

De estos hechos se desprende la clasificación jurídica DEL HECHO DELICTUOSO DE ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA EN AGRAVIO DE TIENDAS 3B SOCIEDAD ANÍNIMA DE CAPITAL VARIBLE, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS 287, 289 FRACCIÓN I, 290 FRACCION I, EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIONES I Y III Y 11 FRACCIÓN I INCISO C), TODOS ELLOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

GRADO DE EJECUCION.- Es la realización del delito doloso (en el iter criminus), se distinguen varias fases. En la primera nos encontramos con los actos de carácter interno. La segunda está representada por los actos externos, dentro de los cuales suele distinguirse entre actos preparatorios y ejecutivos. Cuando el sujeto ha llevado a cabo la totalidad de los actos ejecutivos y se produce el resultado delictivo se habrá realizado plenamente el tipo y se habrá llegado a la consumación.

En este orden de ideas se tiene que el imputado al momento de llegar el día, hora y al lugar señalado como el de los hechos, y amagar a su víctima tal como lo refiere ELIZABETH SANTIAGO CHULA en su entrevista en donde ABEL MAURICIO MATA GARCIA, “INGRESA A LA TIENDA Y SE DIRIGE HACIA VÍCTIMA DE NOMBRE SE PUSO ATRÁS DE LA VICTIMA DE NOMBRE ELIZABETH SANTIAGO CHULO Y LA AMAGO CON UN CUCHILLO A LA ALTURA DE LA COSTILLA Y LE DIJO “YA VALIO MADRES, SI QUIERES TU VIDA ABREME LA CAJA”, POR LO QUE LA VÍCTIMA ABRE LA CAJA Y ABEL MAURICIO MATA GARCIA TOMA EL DINERO SIENDO NOVECIENTOS PESOS, CONSTANTE EN SEIS BILLETES DE CIEN PESOS, DOS BILLETES DE CINCUENTA PESOS Y DIEZ BILLETE DE VEINTE, Y LE DICE A LA VÍCTIMA “ NO LA HAGAS DE PEDO NO TOQUES EL TIEMBRE DE ALARMA, EL DINERO NO ES TUYO, VALE MAS TU VIDA”, sabiendo el imputado como realizar dicha conducta la cual consumo al momento en que saco de la esfera jurídica el numerario relacionado con los hechos y el mismo le fue encontrado por los elementos captores como lo han referido en su entrevista.

Forma de intervención que se le atribuye a ABEL MAURICIO MATA GARCIA que estable el artículo 11 fracción I inciso C) del CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, lo cual se acredita con la entrevista de la víctima de nombre ELIZABETH SANTIAGO CHULA, que refiere que el día, hora y en el lugar señalado como el de los hechos ABEL MAURICIO MATA GARCIA, “INGRESA A LA TIENDA Y SE DIRIGE HACIA VÍCTIMA DE NOMBRE SE PUSO ATRÁS DE LA VICTIMA DE NOMBRE ELIZABETH SANTIAGO CHULO Y LA AMAGO CON UN CUCHILLO A LA ALTURA DE LA COSTILLA Y LE DIJO “YA VALIO MADRES, SI QUIERES TU VIDA ABREME LA CAJA”, POR LO QUE LA VÍCTIMA ABRE LA CAJA Y ABEL MAURICIO MATA GARCIA TOMA EL DINERO SIENDO NOVECIENTOS PESOS, CONSTANTE EN SEIS BILLETES DE CIEN PESOS, DOS BILLETES DE CINCUENTA PESOS Y DIEZ BILLETE DE VEINTE, Y LE DICE A LA VÍCTIMA “ NO LA HAGAS DE PEDO NO TOQUES EL TIEMBRE DE ALARMA, EL DINERO NO ES TUYO, VALE MAS TU VIDA”, lo cual se robustece con el informe policial homologado del primer oficial respondiente al referir que al momento de asegurar ABEL MAURICIO MATA GARCIA se le encontró en su poder el numerario robado a la ofendida y el cuchillo con el que fue amagada la víctima, así como la descripción del numerario relacionado con los hechos y del cuchillo en mención.

El Hecho Delictuoso que se le atribuye a ABEL MAURICIO MATA GARCIA, es DOLOSO, en términos del artículo 8 fracción I del Código Penal Vigente en el Estado de México, en atención que el comprendía que la conducta que estaba realizando era contraria a derecho, y queriendo el resultado típico del mismo

EL HECHO DELICTUOSO DE ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA, es un hecho delictuoso que la ley refiere que merece pena privativa de la libertad, en atención a que EL DELITO EN CUESTIÓN SEÑALA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN TERMINOS DEL ARTICULO 167 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, POR ELLO SE TEME LA SUSTRACCIÓN A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, LO CUAL ORIGINARIA UNA IMPUNIDAD EN LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, Y SE PUDIERA PRESENTAR OBSTÁCULOS COMO SERÍA LA EVASIÓN POR PARTE DEL IMPUTADO AL ENTERARSE DE QUE EL DELITO ATRIBUIDO TIENE UNA PENALIDAD DE 6 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN, POR LO QUE HACE A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 289 Y DE 8 A 12 AÑOS DE PRISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTICULO 290 FRACCIÓN I DE C.P. EN VIGOR, Y CONSECUENTEMENTE SURGIR CON ESTA SITUACIÓN LOS INCONVENIENTES QUE IMPIDEN O HACEN DIFÍCIL LA REALIZACIÓN O CONSECUCIÓN DE SU COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ DE CONTROL PARA LA FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN, EN BASE A ELLO ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA EL LIBRAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE ABEL MAURICIO MATA GARCIA, SIENDO NECESARIA ÉSTA ORDEN, POR SER PROPORCIONAL AL HECHO DELICTUOSO QUE SE INVESTIGA BUSCANDO EJERCER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA Y DEL IMPUTADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, PARA ELLO ES MENESTER QUE LE HAGA SABER EL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE AL IMPUTADO.

Es por lo anterior solicito se me tenga por desahogado el requerimiento hecho con antelación por su Señoría en tiempo y forma, sin más por el momento quedo a su inmediatas consideraciones.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITA AL TERCER TRUNO INVESTIGADOR DE

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MARISOL LÓPEZ HERNÁNDEZ.